

La Ley de 25 de Julio de 1928, modifica el Art. X de la de 15 de Julio de 1925, y entre otras cosas dice:

"A ese efecto, el Ejecutivo odaptará los procedimientos que estime mas convenientes, quedando autorizado por la presente Ley e investido de cuantas facultades sean necesarias, sin limitación alguna, para concertar cualquier operación de crédito para el financiamiento de las obras y su mas rápida ejecución.".-

Como se ve, el Ejecutivo está autorizado ampliamente, sin limitación alguna, para adoptar los procedimientos que estime mas convenientes. para la mas rápida ejecución de las obras.-

Habiendose hecho imposible toda otra forma a base del Fondo Especial de Obras Públicas, el procedimiento de concesión es indudablemente el mas apropiado y unico viable.-

Pudiera objetarse que el Art. X trata de operaciones de crédito o financiamiento, pero, aparte de que la concesión seria en realidad una forma de pago de las obras, o sease una forma de financiamiento, entiendo que la autorización concedida al Presidente es amplia, sin limitación alguna, para utilizar los procedimientos que estime mas convenientes para la realización de las obras.-

Aceptada por el Presidente la concepción como el procedimiento conveniente y adecuado para la realización de estas obras, puede otorgar esa concesión en las condiciones que estime mas propias, pues la autorización del Art.X es sin limitación alguna; así es que puede otorgarla en la forma propuesta por la Compañía, que evidentemente es la mas propia, pues primeramente se compromete la Compañía a realizar los proyectos y despues las obras, una vez aprobados los proyectos.-

Aunque el Presidente, dada la amplitud de la autorización del Art.X, puede establecer las condiciones que crea oportunas, es logico acudir a la Ley de Aguas como Ley especial de esas concesiones y tomar ~~de ella~~ las condiciones que deban regir; de ahí el plazo de 99 años que es el señalado por esa Ley.-

Pero la tramitación de la Ley de Aguas para llegar a la concesión no es necesaria, pues para eso el Presidente está autorizado a otorgarla sin limitación alguna.-